CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 24 de junio de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00303-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 29 de junio de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1009
Rad. Juzgado: 2022-00303-00

Verificado el examen preliminar de rigor del líbelo y los anexos de la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **GILDARDO ANTONIO VÉLEZ GUERRA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto la misma cumple con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **GILDARDO ANTONIO VÉLEZ GUERRA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso laboral de **ÚNICA INSTANCIA,** contemplado en el artículo 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y **SEÑALAR** el día **primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.),** para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S, dentro de la cual la entidad de seguridad social demandada comparecerá al Juzgado a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en la forma como se anuncia en la parte motiva y **REQUERIR** a dicha entidad para que con anterioridad a la audiencia señalada se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de **GILDARDO ANTONIO VÉLEZ GUERRA**, toda vez que el mismo será decretado como prueba.

CUARTO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que tenga conocimiento de la admisión del presente proceso, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

CUARTO: **RECONOCER** personería suficiente en derecho al Dr**. LEONARDO BONILLA BOLAÑOS,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.321.805 y profesionalmente con la tarjeta No. 153.557 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 074 hoy 01 de julio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 24 de junio de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00304-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 29 de junio de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1010
Rad. Juzgado: 2022-00304-00

Verificado el examen preliminar de rigor del líbelo y los anexos de la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **EMILIO MURILLO VALLEJO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto la misma cumple con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **EMILIO MURILLO VALLEJO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso laboral de **ÚNICA INSTANCIA,** contemplado en el artículo 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y **SEÑALAR** el día **primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.),** para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S, dentro de la cual la entidad de seguridad social demandada comparecerá al Juzgado a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en la forma como se anuncia en la parte motiva y **REQUERIR** a dicha entidad para que con anterioridad a la audiencia señalada se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de **EMILIO MURILLO VALLEJO**, toda vez que el mismo será decretado como prueba.

CUARTO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que tenga conocimiento de la admisión del presente proceso, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

CUARTO: **RECONOCER** personería suficiente en derecho al Dr**. LEONARDO BONILLA BOLAÑOS,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.321.805 y profesionalmente con la tarjeta No. 153.557 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 074 hoy 01 de julio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 24 de junio de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00305-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 29 de junio de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1011
Rad. Juzgado: 2022-00305-00

Verificado el examen preliminar de rigor del líbelo y los anexos de la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **DIEGO GÓMEZ LÓPEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto la misma cumple con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **DIEGO GÓMEZ LÓPEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso laboral de **ÚNICA INSTANCIA,** contemplado en el artículo 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y **SEÑALAR** el día **primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.),** para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S, dentro de la cual la entidad de seguridad social demandada comparecerá al Juzgado a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en la forma como se anuncia en la parte motiva y **REQUERIR** a dicha entidad para que con anterioridad a la audiencia señalada se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de **DIEGO GÓMEZ LÓPEZ**, toda vez que el mismo será decretado como prueba.

CUARTO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que tenga conocimiento de la admisión del presente proceso, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

CUARTO: **RECONOCER** personería suficiente en derecho al Dr**. LEONARDO BONILLA BOLAÑOS,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.321.805 y profesionalmente con la tarjeta No. 153.557 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 074 hoy 01 de julio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 24 de junio de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00306-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 29 de junio de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1012
Rad. Juzgado: 2022-00306-00

Verificado el examen preliminar de rigor del líbelo y los anexos de la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **ANDRÉS AVELINO PRESIGA CARVAJAL** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto la misma cumple con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **ANDRÉS AVELINO PRESIGA CARVAJAL** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso laboral de **ÚNICA INSTANCIA,** contemplado en el artículo 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y **SEÑALAR** el día **primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.),** para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S, dentro de la cual la entidad de seguridad social demandada comparecerá al Juzgado a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en la forma como se anuncia en la parte motiva y **REQUERIR** a dicha entidad para que con anterioridad a la audiencia señalada se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de **ANDRÉS AVELINO PRESIGA CARVAJAL**, toda vez que el mismo será decretado como prueba.

CUARTO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que tenga conocimiento de la admisión del presente proceso, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

CUARTO: **RECONOCER** personería suficiente en derecho al Dr**. LEONARDO BONILLA BOLAÑOS,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.321.805 y profesionalmente con la tarjeta No. 153.557 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 074 hoy 01 de julio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 24 de junio de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00307-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 29 de junio de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1013
Rad. Juzgado: 2022-00307-00

Verificado el examen preliminar de rigor del líbelo y los anexos de la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **ANA ELCY CAÑETES PARDO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto la misma cumple con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **ANA ELCY CAÑETES PARDO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso laboral de **ÚNICA INSTANCIA,** contemplado en el artículo 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y **SEÑALAR** el día **primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.),** para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S, dentro de la cual la entidad de seguridad social demandada comparecerá al Juzgado a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en la forma como se anuncia en la parte motiva y **REQUERIR** a dicha entidad para que con anterioridad a la audiencia señalada se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de **ANA ELCY CAÑETES PARDO**, toda vez que el mismo será decretado como prueba.

CUARTO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que tenga conocimiento de la admisión del presente proceso, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

CUARTO: **RECONOCER** personería suficiente en derecho al Dr**. LEONARDO BONILLA BOLAÑOS,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.321.805 y profesionalmente con la tarjeta No. 153.557 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 074 hoy 01 de julio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 24 de junio de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00308-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 29 de junio de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1014
Rad. Juzgado: 2022-00308-00

Verificado el examen preliminar de rigor del líbelo y los anexos de la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **ANTONINO PEÑA PEÑA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto la misma cumple con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** (**SEGURIDAD SOCIAL - RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA),** promovida a través de apoderada judicial por **ANTONINO PEÑA PEÑA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso laboral de **ÚNICA INSTANCIA,** contemplado en el artículo 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y **SEÑALAR** el día **primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 p.m.),** para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S, dentro de la cual la entidad de seguridad social demandada comparecerá al Juzgado a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en la forma como se anuncia en la parte motiva y **REQUERIR** a dicha entidad para que con anterioridad a la audiencia señalada se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de **ANTONINO PEÑA PEÑA**, toda vez que el mismo será decretado como prueba.

CUARTO: **NOTIFICAR** por Secretaría la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que tenga conocimiento de la admisión del presente proceso, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

CUARTO: **RECONOCER** personería suficiente en derecho al Dr**. LEONARDO BONILLA BOLAÑOS,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.321.805 y profesionalmente con la tarjeta No. 153.557 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 074 hoy 01 de julio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria